



**ACUERDO 10/2003**  
**REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)**

Núcleo de articulación N° 1 Sistemas de información y comunicación en salud del Mercosur, como foro permanente de análisis y discusión de sistemas de información de salud del Mercosur y Chile

Del: 02/12/2003

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 3/95, 14/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La información como insumo fundamental para los procesos de planeamiento y decisión de las acciones capaces de mejorar la asistencia integral de la población regional.

Que la existencia de sistemas de informaciones de salud en los Estados Partes del MERCOSUR y Chile, contribuyeron de forma significativa para la producción de esas informaciones y generación de conocimientos;

Que los Estados Partes del MERCOSUR y Chile se encuentran en etapas diferentes en el desarrollo de sus sistemas de información de salud y que el intercambio de ideas, proyectos y realizaciones es de esencial importancia para el perfeccionamiento de los sistemas existentes, para la implementación de nuevos sistemas de información de salud, para mejorar la calidad de las informaciones producidas y la utilización de los conocimientos generados; y

Que la participación de los Técnicos de los Estados Partes del MERCOSUR y Chile en las actividades desarrolladas en el Núcleo de Articulación N° 1 - Sistema de Información y Comunicación en Salud del MERCOSUR redundará en la mejora de sus sistemas de información por lo que resulta necesario solicitar asistencia a la Cooperación Internacional.

LOS MINISTROS DE SALUD

ACUERDAN:

Artículo 1 - Garantizar el apoyo para que el Núcleo de Articulación N° 1 se transforme en un foro permanente que pueda contribuir para el análisis y discusión de sistemas de informaciones de Salud relevantes para el MERCOSUR y Chile.

Art. 2 - Que las reuniones del Núcleo de Articulación N° 1 se realicen con frecuencia regular, organizadas dos (2) veces por año, con un sistema de rotación entre los países.

Art. 3 - La Participación de los Técnicos y Especialistas de los Estados Partes del MERCOSUR y Chile, podrá ser financiada por los recursos propios o de la cooperación internacional, de manera de garantizar su participación en las reuniones del Núcleo de Articulación N° 1.

Art. 4 - Elevar este Acuerdo a Consideración del Consejo del Mercado Común (CMC).

